



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACIÓN REGIONAL



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

003

-2025-GR. APURÍMAC/GR.

Abancay, 07 ENE. 2025

### VISTO:

El MEMORANDUM N°002-2025-GR APURÍMAC/GR, de fecha 03 de enero del 2025; Informe N°250-2024-GRAP/06/GG de fecha 31 de diciembre del 2024, el Oficio Circular N°0033-2024-EF/43.07, demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de conformidad con el artículo 20° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional; asimismo, conforme los literales de "a" y "d" del artículo 21° del mismo cuerpo legal, tiene las atribuciones de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales, asimismo; en el artículo 26° del citado dispositivo legal, establece que el Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional;

Que, mediante Ley N°27867 y sus modificatorias, establece en su artículo 5° sobre la misión de los Gobiernos Regionales, es de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, los artículos 76,77 y 79 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444; aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019JUS, fijan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, el cual dicha competencia no le había sido asignada. Es por ello que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; siendo que la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable, y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23 de octubre de 2023 y modificatoria, el Titular de la Entidad del Gobierno Regional de Apurímac, delegó facultades y atribuciones de su competencia, a los Funcionarios de Confianza, dentro de las cuales se encontraba la delegación de funciones al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, para que se encargue en temas del fondo de apoyo Gerencial en atención al cumplimiento de los "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el Marco del Decreto N° 25650";

Que, mediante Oficio Circular N°0033-2024-EF/43.07 de fecha 13 de diciembre de 2024 de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, dirigida al Gobierno Regional de Apurímac, referente a lo dispuesto en la Directiva 003-2024-EF/43.01 denominada "lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N°25650", la misma que entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2025, por lo que solicita la comunicación oficial del funcionario responsable de la Entidad, al cual se le delegue las facultades en temas del Fondo de Apoyo Gerencial – FAG, para el año fiscal 2025, el cual deberá de efectuarse, teniendo en cuenta las siguientes funciones:

- Suscripción de las solicitudes para el registro de Contratos;
- Suscripción de contratos de Locación de Servicios;
- Suscripción de los Términos de Referencia del Servicio;
- Suscripción de Solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos;
- Suscripción de la Adenda;
- Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACIÓN REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



0 003

- Comunicación de la Unidad Transitoria de pago cuando el consultor deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al consultor de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada;
- Otros documentos relacionados con el FAG en el marco del Decreto Ley N°25650.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 29 de noviembre del 2022, la Ley N°30305, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, así por el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR FUNCIONES, con eficacia anticipada al 02 de enero del 2025**, al Gerente General Regional del GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, para que, durante el año fiscal 2025, se encargue en temas del Fondo de Apoyo Gerencial en atención al cumplimiento de los "lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N°25650", aprobada mediante la Resolución Ministerial N°397-2024-EF/43, con las facultades y responsabilidades de Ley.

**Delegándole las siguientes funciones en temas de contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al FAG:**

- Suscripción de las solicitudes para el registro de Contratos;
- Suscripción de contratos de Locación de Servicios;
- Suscripción de los Términos de Referencia del Servicio;
- Suscripción de Solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos;
- Suscripción de la Adenda;
- Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios;
- Comunicación de la Unidad Transitoria de pago cuando el consultor deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al consultor de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada;
- Otros documentos relacionados con el FAG en el marco del Decreto Ley N°25650.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE**, al Gerente General Regional que, de manera periódica de cuenta al Despacho de la Gobernación Regional, sobre la delegación otorgada.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, Gerencia General Regional y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PERCY GODOY MEDINA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC